



## Ajuntament Granollers

### **Junta de Govern Local / Serveis Socials i Gent Gran**

*c/Portalet 4, 3a planta - 08401 Granollers. Tel. 93 842 66 65. Fax 93 842 68 22*

Ref.: EDabau/ 16039

## DICTAMEN

### **Identificación del expediente**

Dictamen relativo a aprobar las bases que tienen que regir las condiciones de acceso al Programa de arreglos de viviendas para personas mayores, promovido por la Diputación de Barcelona, para el período 2016-2018.

### **Hechos :**

La necesidad social derivada del envejecimiento de la población unida a un nuevo marco normativo que fomenta el apoyo a la autonomía personal y atención a la dependencia requiere llevar a cabo soluciones dirigidas al colectivo de las personas mayores. Este colectivo se convierte en un grupo de alto riesgo social, ya que en muchos casos dispone de escasos recursos, sus miembros tienen una mayor dependencia y un mayor grado de cronicidad en términos de salud. Además, se trata de personas que residen mayoritariamente solas o en núcleos de convivencia formados por otras personas mayores y en viviendas poco adaptadas y con barreras que impiden o dificultan la autonomía personal.

La Diputación de Barcelona promovió a lo largo de los años 2009-2010, 2012-2013 y 2014-2015 el Programa de arreglos de viviendas para personas mayores, y el Ayuntamiento de Granollers aprobó su participación en todas las ediciones.

El Programa de arreglos de viviendas para personas mayores consiste en facilitar reformas básicas en las viviendas de las personas más vulnerables, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro de su hogar. Se trata de pequeñas reformas para que el beneficiario disfrute de autonomía y calidad de vida en su domicilio.

Este año, la Diputación ha promovido nuevamente una reedición del programa para el período 2016-2018, en la que el Ayuntamiento de Granollers ha acordado participar, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016, con indicación de que antes del inicio de las ejecuciones de los arreglos, el Ayuntamiento aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local los criterios de acceso a dicho programa en el municipio de Granollers.

La Diputación de Barcelona ha preasignado en el Ayuntamiento de Granollers 30 arreglos para el período 2016 hasta 2018. Según las estimaciones realizadas por la Diputación de Barcelona, el coste medio por intervención es de 1.700,00 € / arreglo, siendo el coste medio por el Ayuntamiento de 340,00 € / arreglo (1/5), equivalente al 20% en su financiación. Así pues, en virtud de la preasignación inicial de 30 arreglos en nuestro municipio, el coste estimado para el Ayuntamiento vendría a ser de 10.200,00 €.

En dicho acuerdo de la JGL, de 26 de abril de 2016, se declaró la plurianualidad de este gasto, a disponer una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de la empresa ejecutora de las obras, contratada por la Diputación, de acuerdo con el desglose siguiente:

a) En el ejercicio presupuestario del 2016 un importe de 5.100,00 €, con cargo a la aplicación J5121

23151 22799, para financiar las ejecuciones de 15 arreglos previstos en el año 2016 equivalente al 50% de los arreglos preasignados (A 12016000019259).

b) En el ejercicio presupuestario del año 2017 un importe de 5.100,00 €, con cargo a la aplicación J5121 23.151 22799, condicionado a la habilitación de crédito adecuado y suficiente, para financiar el resto de los arreglos preasignados ( AFUT 12016000019662).

La Diputación de Barcelona nos ha comunicado que, finalmente, la empresa contratada para la ejecución de las obras de rehabilitación y adaptación funcional a las viviendas en el marco del presente programa ha sido Construcciones Caler, SAU, con NIF A-08615114.

En fecha 14 de febrero de 2017, el técnico municipal referente del programa emite un informe en el que hace constar lo siguiente:

- Que una vez establecidas las Bases para el acceso al referido Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores para el período 2016-2018 en el municipio, así como de los criterios de copago fijados como mecanismo de participación de los beneficiarios en la financiación del programa, que se adjunta como documento anexo a este informe, se considera procedente su aprobación por el órgano competente, de acuerdo con la previsión establecida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016, de aprobación de la participación del Ayuntamiento en dicho Programa.

- Que se disponga a favor de la empresa Construcciones Caler, SAU, con NIF A-08615114, el gasto previamente autorizado, por un importe máximo de 10.200,00 €, debido a que es la empresa contratada por la Diputación de Barcelona para llevar a cabo la ejecución de los arreglos en el marco de este Programa.

En relación a la información y documentación que se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar que:

- a. La justificación de la subvención debe presentarse antes del día 30 de junio de 2019.
- b. El importe máximo de la subvención para Programa Arreglos 2016-2018 es de 10.200,00 euros.
- c. Pertenece al sector económico "Construcción de edificios" con código 41.2.
- d. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- e. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- f. Impacto de género nulo.
- g. Finalidad: Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
- h. La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- i. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su artículo 3.3, define que los servicios sociales dirigen su actividad especialmente en la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.

2. Las bases de participación en el Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores de la provincia de Barcelona, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona el día 10 de marzo de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 29 de marzo de 2016, que regulan y fijan los criterios y el procedimiento de participación de los entes locales en dicho programa.

3. Las bases de ejecución del presupuesto 2016, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 25 de enero de 2016, así como las bases de ejecución del presupuesto 2017, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 29 de diciembre de 2016, en cuanto a la gestión presupuestaria del gasto.

5. Acuerdo de participación del Ayuntamiento de Granollers en la edición 2016 hasta 2018 del Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona, para el período desde 2016 hasta 2017, y aceptar el número de preferencias preasignadas en el municipio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2016.

6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

7. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se publicará el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones

## **Se propone a la Junta de Gobierno Local**

**Primero.-** Aprobar les Bases que han de regir las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona periodo 2016-2018, de aplicación en el municipio de Granollers, cuyo texto íntegro es el siguiente:

***"Bases que han de regir las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el periodo 2016-2018 en el municipio de Granollers***

### **1. Antecedentes**

*La necesidad social derivada del envejecimiento de la población unida a un nuevo marco normativo que fomenta el apoyo a la autonomía personal y atención a la dependencia requiere llevar a cabo soluciones dirigidas al colectivo de personas mayores. Este colectivo se convierte en un grupo de alto riesgo social, ya que en muchos casos dispone de escasos recursos, sus miembros tienen una mayor dependencia y un mayor grado de cronicidad en términos de salud. Además, se trata de personas que residen mayoritariamente solas o en núcleos de convivencia formados por personas mayores y en viviendas poco adaptadas y con barreras que impiden o dificultan la autonomía personal.*

*La Diputación de Barcelona promovió a lo largo de los años 2009-2010, 2012-2013 y 2014-2015 el Programa de arreglos de viviendas para personas mayores, y el Ayuntamiento de Granollers participó en todas estas ediciones.*

*El Programa de arreglos de viviendas para personas mayores consiste en facilitar reformas básicas en las viviendas, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas más vulnerables, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro de su hogar. Se trata de pequeñas reformas para que el beneficiario disfrute de autonomía y calidad de vida en su domicilio.*

*Este año, la Diputación ha promovido nuevamente una reedición del programa para el periodo 2016-2018, en el que el Ayuntamiento de Granollers ha acordado participar, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016, con indicación de que antes del inicio de las ejecuciones de los arreglos, el Ayuntamiento aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local los criterios de acceso a dicho programa en el municipio de Granollers.*

*El Área de Atención a las Personas de la Diputación de Barcelona preasigna un número determinado de arreglos a cada uno de los municipios de la provincia de Barcelona. La Diputación de Barcelona ha preasignado al municipio de Granollers 30 arreglos para el período 2016 hasta 2018.*

*Las bases de participación en el Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores de la provincia de Barcelona, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona el día 10 de marzo de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 29 de marzo de 2016, regulan y fijan los criterios y el procedimiento de participación de los entes locales en dicho programa.*

*De conformidad con estas bases, se establecen los criterios para determinar las condiciones de acceso a dicho Programa en el municipio por el periodo 2016-2018, así como de los criterios de copago fijados como mecanismo de participación de los beneficiarios en la financiación del programa.*

## **2. Objeto**

Estas bases tienen por objeto la regulación de las condiciones de acceso al Programa de Arreglos de Viviendas para personas mayores de la Diputación de Barcelona en el Municipio de Granollers para el periodo 2016-2018.

Para acceder, es condición tener la vivienda habitual donde se quiere realizar la intervención en Granollers, y estar allí empadronado.

## **3. Finalidad**

La finalidad del Programa de Arreglos es garantizar las condiciones de accesibilidad, seguridad, higiene y habitabilidad mínimas mediante la realización de reformas básicas y la instalación de ayudas técnicas a la vivienda, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas mayores más vulnerables y personas con discapacidad. Se trata, por tanto, de pequeñas reformas para que la persona beneficiaria goce de autonomía y calidad de vida en su domicilio, consistentes en:

- a) Arreglos de baños: sustitución de la bañera por plato de ducha, cambios de lavabo, taza de inodoro, grifos, asideros y barandilla basculante. Instalación de calentadores eléctricos.
- b) Arreglos en cocinas: fregadero, grifos, campana extractora, sustitución de cocina de gas por cocina eléctrica (prioritariamente para personas en proceso de demencia).
- c) Arreglos generales: adaptación de puertas y pomos, pequeñas rampas, ...
- d) Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética: pequeñas intervenciones que puedan complementar los arreglos citados.

## **4. Personas beneficiarias**

Pueden optar al programa Arreglos las personas físicas mayores de 65 años o menores de 65 años con necesidades especiales en relación a la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar y que tienen condición de habitantes de Granollers, extremo que se acreditará mediante la inscripción en el Padrón Municipal. Preferentemente, se priorizará la participación en el programa a las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas con dificultades para realizar las actividades de la vida diaria.
- b) Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad y / o estén en situación de dependencia.
- c) Personas mayores de ochenta años que vivan solas o con otra persona mayor.

Quedarán excluidos aquellos casos en que la intervención que técnicamente se pueda realizar en el domicilio no sea adecuada a las necesidades del solicitante (por ejemplo, cuando no se pueda realizar una ducha a ras de suelo y ésta sea la intervención adecuada a las necesidades de la persona usuaria).

## **5. Financiación y crédito presupuestario**

De acuerdo con las bases de participación de los entes locales de la provincia de Barcelona a dicho Programa, corresponde a los entes locales participar con un 20% en la financiación de las obras de arreglos que se ejecuten en su municipio, existiendo la posibilidad de establecer mecanismos de copago como participación de los beneficiarios en la financiación del programa.

La Diputación de Barcelona ha preasignado al municipio de Granollers 30 arreglos para el período 2016 hasta 2018. No obstante, la Diputación podrá ampliar la asignación final de los arreglos asignados al municipio vistas las demandas recibidas por los entes locales y hasta agotar el crédito presupuestario del que disponga para la ejecución del programa.

Según las estimaciones realizadas por la Diputación de Barcelona, el coste medio por intervención es de 1.700,00 € / arreglo, siendo el coste medio por el Ayuntamiento de 340,00 € / arreglo (1/5), equivalente al 20% en su financiación. Por lo que, en virtud de la preasignación inicial de 30 arreglos en nuestro municipio, el coste estimado para el Ayuntamiento es de 10.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria J5121 23151 22799.

Estos costes son estimados porque dependen del precio que hayan ofertado las empresas contratadas por la Diputación de Barcelona para la ejecución de las obras.

*En caso de que la Diputación de Barcelona ofrezca una ampliación del número de arreglos preasignados en el municipio, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de realizar estos arreglos, sujeto a la existencia de crédito presupuestario disponible.*

*Por otra parte, en el caso de que el coste de los arreglos resulte inferior al máximo autorizado de acuerdo con el número de arreglos asignados, se estudiará la posibilidad de realizar algún arreglo más hasta agotar este crédito, si la Diputación de Barcelona lo autoriza previamente.*

## **6. Gestión del Programa**

*Este Programa es prestado por una empresa que se encarga de la dirección facultativa de las obras y por unas empresas que se encargan de la ejecución de las obras, contratadas por el Área de Atención de las Personas de la Diputación de Barcelona.*

*De acuerdo con las bases promovidas por la Diputación de Barcelona, una vez formalizada la participación en el Programa, le corresponde al Ayuntamiento, entre otros:*

- Identificar a los beneficiarios de los arreglos desde los Servicios Sociales municipales.*
- Verificar la documentación que acredita la condición de beneficiario de los arreglos.*
- Informar a los beneficiarios del programa sobre las características del programa y los requerimientos de participación.*
- Velar por la garantía de un compromiso firme por parte de la persona beneficiaria a participar en el programa.*
- Asistir a la visita inicial de valoración en el domicilio de la persona y en aquellas que los servicios sociales municipales estimen convenientes.*
- Autorizar los presupuestos de las intervenciones en la empresa de dirección facultativa.*
- Comunicar al Área de Atención a las Personas de la Diputación de Barcelona las bajas que se produzcan en el programa.*

## **7. Desarrollo del Programa**

### **A. Identificación de los beneficiarios**

*Los técnicos del Centro para la autonomía personal Sírius del Ayuntamiento, en coordinación con los técnicos de las áreas básicas de los servicios sociales municipales, harán la identificación de las personas beneficiarias.*

*Durante este proceso se hará una visita al domicilio para comprobar la necesidad, informar sobre las características del programa, valorar la posible actuación y recoger los datos socio-económicos de la unidad de convivencia.*

*La identificación de las personas beneficiarias se basará en los criterios que marca la Diputación de Barcelona en las Bases del programa. No obstante, el Ayuntamiento de Granollers priorizará entre los posibles candidatos a ser persona beneficiaria en función de los siguientes criterios de priorización:*

- a) El grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria.*
- b) El nivel económico de la persona beneficiaria y su núcleo de convivencia, en su caso, conforme a los datos socio-económicos recogidos.*
- c) La situación de riesgo de exclusión social.*

*Excepcionalmente, y mediante coordinación con el trabajador social del EBASP, se podrá dar prioridad a la atención de las personas o familias que se encuentren en situación de necesidad social y que no dispongan de recursos para hacer frente a la totalidad del gasto que el servicio requiere.*

*Una vez identificadas las personas beneficiarias, el Ayuntamiento trasladará a la Diputación las demandas individualizadas, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que el Área de Atención a las Personas de la Diputación determine.*

### **B. Valoración del Arreglo**

*Los técnicos de las empresas que llevarán a cabo las obras de arreglo, conjuntamente con los técnicos municipales del Sírius, realizarán una visita al domicilio de los beneficiarios para hacer la valoración de la actuación a realizar.*

*En esta fase se facilitará al beneficiario la documentación necesaria para acogerse al programa: a) modelo normalizado de solicitud; b) formulario de datos bancarios; y c) documento de compromiso firme por parte de la persona beneficiaria a participar en el programa, sujeto a los requerimientos del programa y a los criterios de copago establecidos por el municipio como mecanismo de participación de la persona usuaria en la financiación del programa.*

### **C. Autorización de las actuaciones**

*Al Ayuntamiento, conjuntamente con la Diputación de Barcelona, le corresponde autorizar los arreglos propuestos, mediante la autorización de los presupuestos presentados por la empresa que se encarga de la dirección facultativa.*

*En esta fase, los técnicos municipales del Sírius informarán a los beneficiarios del coste que deberían efectuarse en concepto copago para cumplimentar y presentar la documentación necesaria para acogerse al programa en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Granollers, en C. Sant Josep, 7, en su caso.*

*Una vez recibida y comprobada esta documentación, los técnicos municipales del Sírius autorizarán los presupuestos de cada actuación a través de la plataforma telemática de gestión que la Diputación de Barcelona ha facilitado a los ayuntamientos acogidos al Programa.*

### **D. Ejecución y validación de los arreglos**

*La empresa encargada de la ejecución de las obras es la que llevará a cabo los arreglos, con la participación de la empresa de dirección facultativa.*

*Una vez finalizados los arreglos, se programarán con los técnicos municipales del Sírius unas visitas a los domicilios para comprobar el resultado final y validar las actuaciones.*

*La empresa de dirección facultativa entregará al Ayuntamiento y a la Diputación de Barcelona un Acta de comprobación y conformación final de los arreglos, que certificará la finalización de las obras.*

*En esta fase, una vez certificada la finalización de las obras, se formulará propuesta de resolución con indicación de la aportación económica a satisfacer por el usuario de acuerdo con los mecanismos de copago establecidos, en su caso.*

### **E. Pago de la actuación**

*De acuerdo con los criterios de participación de los entes locales en el programa, le corresponde al Ayuntamiento participar con un 20% en la financiación de las obras de arreglos que se ejecuten en el municipio, por lo que la empresa de obras presentará a nombre del Ayuntamiento una factura correspondiente al 20% del coste de los arreglos realizados en el marco de este programa. En ningún caso las facturas de obras podrán ser presentadas a nombre de la persona beneficiaria del programa.*

## **8. Copago. Criterios para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias**

*Las bases promovidas por la Diputación de Barcelona de participación de los entes locales en el programa contemplan la posibilidad de que los municipios participantes puedan establecer mecanismos de copago como participación de los beneficiarios en la financiación de los costes municipales al programa.*

*La contribución económica del usuario se establecerá en función de los ingresos, pensiones, rentas y ahorros, de su unidad de convivencia, compuesta por las personas que constan empadronadas en el domicilio objeto de la intervención. En caso de que el domicilio objeto de la intervención/actuación conste inscrita mediante empadronamiento una persona que preste servicios de asistencia a domicilio, y siempre que esa persona resida en el domicilio como contraprestación de servicios al usuario / beneficiario del programa, los ingresos percibidos por este/a prestador/a de servicios quedarán excluidos a efectos del estudio económico para calcular el copago.*

*Las cuotas a abonar por los usuarios del Programa de arreglos de viviendas para personas mayores vienen dadas por el resultado de aplicar la escala en función de la renta disponible mensual (RD) de la persona usuaria o de su unidad familiar caso de que haya. La renta disponible mensual se calcula siguiendo la fórmula:*

$$RD = ITUF/12 - (MS + GM + GV)$$

*Los ingresos totales de la unidad familiar (ITUF) que se deben tener en cuenta para obtener la renta disponible son los ingresos anuales del ejercicio anterior de la persona usuaria y/o de su unidad familiar correspondiente, cantidad que se deberá dividir por 12.*

El punto de partida es la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, documento que debe presentarse obligatoriamente por el usuario y su unidad familiar, si los hay. Los no obligados a realizar la Declaración de la Renta deberán presentar un certificado de pensiones emitido por el organismo correspondiente y/o un certificado de Ingresos y Retenciones anuales emitido por la empresa correspondiente, sin perjuicio de que si se tiene conocimiento de que la persona goza de ingresos no declarados, éstos también se tengan en cuenta para establecer los ITUF. También se pedirá justificantes de los ahorros y saldos bancarios.

- En la renta disponible (RD), cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior, será necesario restarle el importe correspondiente al mínimo de subsistencia (MS). Las cantidades consideradas mínimo de subsistencia por unidad familiar para el año 2016 son las siguientes:

Miembros unidad familiar	Cantidades M.S.
Una persona	468,00 €
Dues personas	695,90 €
En caso de que la unidad familiar esté integrada por más de dos personas, se aplicará el 50% del mínimo de subsistencia para dos personas y se multiplicará por el número de miembros de la unidad familiar:	
695,90 €	x núm. miembros UF
2	

Con todo, y para el caso de que se trate de una persona con una grado de dependencia determinado por la valoración de la Generalitat de Catalunya sólo se tendrán en cuenta los ingresos y los ahorros de la persona beneficiaria del programa, a excepción de los casos en que los miembros de la unidad de convivencia dependan económicamente de la persona dependiente (cuando la suma de los ingresos mensuales de todos los miembros -exceptuando el solicitante- divididos por el número de aquellos miembros sea inferior al mínimo de subsistencia por unidades de más de un miembro, es decir, inferior a 347,95 euros / mes).

- Si en la unidad familiar hay menores de 18 años, a la cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior deberá restarle 95,10 € por cada menor en concepto de vestido, calzado y material escolar (gastos por menor al cargo o GM).

- Si la persona usuaria o su unidad familiar tienen gastos derivados del arrendamiento o hipoteca de la vivienda (GV), a la cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior deberá restarle el tanto por ciento de gasto mensual que se indica a continuación:

Gasto vivienda (GV)	% importe a descontar
Hasta 261,35 €	10,00%
De 261,36 a 448,24 €	20,00%
De 448,25 € en adelante	30,00%

- Efectuadas estas operaciones se obtiene la renta disponible final (RDF) de la persona usuaria del servicio.

**RDF= RD (Renta Disponible) - MS (Mínimo de subsistencia) - GM (Gasto Menor) - GV (Gasto Vivienda)**

- En relación al importe correspondiente a la RDF, el usuario deberá aportar la cantidad económica según el siguiente baremo porcentual en concepto de copago de las intervenciones:

Renta disponible final (RDF)	% gasto a cargo del usuario (en relación al 20% del coste total de la obra)
Hasta 22,42 €	0,00%
De 22,43 a 70,70 €	7,70%
De 70,71 a 161,53 €	14,70%
De 161,54 a 299,16 €	36,80%
De 299,17 a 468,00 €	74,46%
Más de 468,00 €	100,00%

- Sin embargo, en caso de que existan unos ahorros en la unidad familiar de convivencia de más de 12.000,00 €, la aportación económica de los usuarios será del 100% de los servicios (en relación al gasto del ayuntamiento que representa el 20 % del coste total de la obra).

Esta aportación que hará el beneficiario del programa arreglos tendrá la naturaleza de aportación gratuita a favor del ayuntamiento de Granollers de acuerdo con los baremos del presente documento. Por otra parte, el ayuntamiento de Granollers realizará el pago del 20% del coste de la obra en forma de endoso a la empresa que llevará a cabo las obras de arreglos.

Los beneficiarios del programa de los arreglos que hagan una aportación gratuita inferior al 20% del coste total de la obra estarán recibiendo una subvención por parte del ayuntamiento de Granollers. El importe de la subvención que recibirá la persona será la diferencia entre lo que el ayuntamiento de Granollers pagará a la empresa adjudicataria de las obras de arreglos (20% del coste total de la obra) y la aportación gratuita que debe hacer el beneficiario en función de los criterios de copago del presente documento.

### **9. Resolución**

Dentro de los límites de los créditos presupuestarios autorizados, corresponde al/la concejal/a de Servicios Sociales y Mayores conceder a los beneficiarios la acogida a dicho programa, previo informe-propuesta del técnico municipal referente del programa.

El acto de concesión debe explicitar el nombre de la persona beneficiaria, la actuación a realizar, el coste total de la intervención con mención del importe a satisfacer por el Ayuntamiento de Granollers, así como el importe a satisfacer por la persona usuaria en concepto de copago, en su caso.

El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados.

### **10. Vigencia**

Las acciones a desarrollar en este programa se prevé ejecutarlas dentro del período 2016 hasta 2018. Las presentes bases estarán condicionadas a la vigencia del Programa de arreglo de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el período 2.016-2.018.

**Segundo.-** Acogerse a las Bases del Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores de la provincia de Barcelona aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona el día 10 de marzo de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de 29 de marzo de 2016.

**Tercero,-** Aprobar la convocatoria de las subvenciones al Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores, supeditada a la publicación de las bases reguladoras específicas.

**Cuarto.-** Publicar las bases específicas y la convocatoria en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Granollers.

**Quinto.-** Notificar estos acuerdos al Servicio de Contabilidad y al de Intervención, a los efectos de hacer el envío de la convocatoria en el BOPB y cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Granollers, 27 de abril de 2017

La regidora delegada



Maria del Mar Sánchez i Martínez